JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 59

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 316 del C. General del Proceso:

RESUELVE:

1º.-Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2019.

2º.-Decretar la terminación el proceso de GRUPO CONSULTOR ANDINO SAS. cesionario de BQANCO COLPATRIAS.A. contra LUIS ALFONSO DUQUE BUSTAMANTE y el archivo definitivo del expediente previo desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandante.

3º.- Decretar el levantamiento de las medida cautelares.

4º.- Sin costas.

NOTIFIQUESE.